

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 48-2015**

Sesión Ordinaria No. 48-2015, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del martes 01 diciembre 2015, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

NOMBRE		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nombre
Msc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

**REGIDORES SUPLENTE**

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce <b>SUBJEFA FRACCIÓN</b>
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	<b>Ausente</b>
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	<b>Ausente</b>
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	

**ALCALDE MUNICIPAL**

Licdo Roberto Thompson Chacón

**VICE ALCALDESA**

Sra. Dinorah Barquero Barquero

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Rosario Muñoz González

**ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina

Licda Natalia Stephanie Martínez Ovaes

## **CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA**

**ARTICULO PRIMERO:** Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y

- ✓ Moción tema Compañera Piedades
- ✓ Nota Saldo Invu Las Cañas
- ✓ Solicitud Casa de Paz
- ✓ Nota Concejo de Distrito de Sabanilla
- ✓ Nota Asociación de Desarrollo Sabanilla
- ✓ Moción Randall Barquero
- ✓ Nota que remite la Municipalidad Coto Brus
- ✓ Alcaldía oficio MA –A-3364
- ✓ Vicealcaldía MA-VA-911, 906
- ✓ Moción Compañeros Guácima
- ✓ Dos mociones Presidente Municipal

**OBTIENE ONCE VOTOS.**

## **CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

**ACTA EXTRAORDINARIA NO.23-2015**, del 19 de noviembre 2015.

**SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

**ACTA ORDINA NO.47-2015**, del 24 de noviembre 2015

**SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

## **CAPITULO III. JURAMENTACIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

**ESCUELA GUADALUPE:** Sra. Marlen Ramírez Zamora céd. 2-503-864, Sra. Yuliana Jiménez Fernández céd. 1-1338-401, Sra. Ana Isabel Jinesta Álvarez céd. 2-339-694, Sra. María Elieth Porras Solera céd. 2-366-398.

## **CAPITULO IV. INFORMES DE COMISIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-SCAJ-22-2015 de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día jueves 05 de noviembre del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, MSc. Laura Chaves Quirós, Sr. Randall Barquero Piedra,

MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. Roberto Campos Sánchez, coordinador. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la reunión N° 07-2015 del día jueves 05 de noviembre del 2015. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio MA-SCM-992-2015 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Asociación Alcohólicos de Alajuela "Patricio Pérez Saborío", referente a la exoneración del pago de los impuestos municipales. Transcribo oficio que indica: ARTICULO PRIMERO: Asociación Alcohólicos de Alajuela, Hogar Salvando al Alcohólico Patricio Pérez Saborío que dice "Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de exponerle nuestra situación: formamos parte de la Junta de la Asociación de Alcohólicos de Alajuela "Patricio Pérez Saborío, sin fines de lucro de Bienestar Social, sobrevive de la ayuda de empresas, cuya misión es brindar ayuda a personas con problemas de adicciones incluyendo los indigentes, a la vez se le apoya dándoles estímulos, atención psicológica, atención de enfermería y atención médica, por ser personas de bajos recursos económicos. Por lo antes expuesto, recurrimos a tan prestigiosa Municipalidad, con el fin de solicitarles la exoneración del pago de impuestos municipales para dicha Asociación, la cual enfrenta la problemática de adquisición de fondos propios, con los cuales se le deben asignar para el pago de personal administrativo, solventar gastos de las personas indigentes que no cuentan con Seguro Social, ni nadie que los apadrine, así como parte de compra de abarrotes y medicamentos, lo que genera inconvenientes en el cumplimiento de nuestros objetivos y metas propuestas con las personas adictas. Nuestro objetivo es la recuperación de los adictos para que nuevamente sean reinsertados en nuestra sociedad y sean personas de lucha, lo cual vamos a poder seguir logrando si ustedes como representantes de la Municipalidad nos otorgan la exoneración de los pagos de impuestos Municipales y en retribución vamos obteniendo en nuestra ciudad personas recuperadas y de bien. Mucho le agradecemos tomen en cuenta nuestra solicitud y su aceptación, quedamos a las gratas órdenes para cualquier información adicional". NOTIFICACIÓN: SR. EDUARDO LEÓN ELIZONDO, PRESIDENTE COMISIÓN DE ALCOHÓLICOS TELÉFONOS: 2441-51-41/8405-44-19. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, rechazar la solicitud presentada Asociación Alcohólicos de Alajuela, Hogar Salvando al Alcohólico Patricio Pérez Saborío, referente a la exoneración del pago de los impuestos municipales, debido a que es improcedente, según lo establecido en la Ley 8236: Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela y en el artículo N° 68 del Código Municipal, en lo que interesa: "Solo la municipalidad, previa ley que la autorice, podrá dictar las exoneraciones de los tributos". OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y EL LICDO. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME RECHAZANDO LA SOLICITUD PRESENTADA ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS DE ALAJUELA, HOGAR SALVANDO AL ALCOHÓLICO PATRICIO PÉREZ SABORÍO, REFERENTE A LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE ES IMPROCEDENTE. OBTIENE ONCE VOTOS A FAVOR DEL RECHAZO. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPITULO V. INTERPUESTOS

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-A-3338-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-1157-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite para su aprobación proyecto de resolución del Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del acto de adjudicación referido a la Licitación Abreviada N° 2015LA-0000019-01 para la compra de "Accesorios para Micro medición" Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 161 folios.

**MA-SP-1157-2015:** Por medio de la presente, de forma adjunta le remito formalmente el proyecto de resolución del Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del acto de adjudicación dictado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo del Artículo N° 2, Capítulo IX, de la Sesión Ordinaria N°41-2015, del 13 de octubre del 2015, referido a la Licitación Abreviada N°2015LA-0000019-01, en la Línea N°3, recaído en la empresa Consultora Costarricense para Programas de Desarrollo S. A., cédula jurídica 3-101-026507, y promovida por esta Municipalidad, para la compra de "Accesorios para Micro medición", para que sea considerado por usted, y remitido al Concejo Municipal para su aprobación. Dicho proyecto de resolución cuenta con el correspondiente aval de la coordinación del Subproceso de Proveeduría. Se adjunta expediente administrativo que consta de 161 folios, debidamente foliados y en orden cronológico.

**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. CONCEJO MUNICIPAL.** Conoce Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-404805, contra del acto de adjudicación dictado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo del Artículo N° 2, Capítulo IX, de la Sesión Ordinaria N°41-2015, del 13 de octubre del 2015, referido a la Licitación Abreviada N°2015LA-0000019-01, en la Línea N°3, recaído en la empresa Consultora Costarricense para Programas de Desarrollo S. A., cédula jurídica 3-101-026507, y promovida por esta Municipalidad, para la compra de "Accesorios para I. -POR CUANTO: La empresa INVERSIONES MAREVE S. A., cédula jurídica 3-101-404805, interpuso Recurso de Revocatoria ante esta Municipalidad de Alajuela, al ser las catorce horas con veinte minutos, del día tres de noviembre del dos mil quince, mediante facsímil enviado al teléfono 2440-0981, del Sub Proceso de Proveeduría Municipal, (véase folio 161 del expediente administrativo.)

II.- POR CUANTO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO A) Plazo de interposición. El artículo 164 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa dispone que: "Clases de Recursos. Los medios de impugnación en contra de los actos en los procedimientos de contratación administrativa son el recurso de objeción al cartel, y los recursos de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación y contra la declaratoria de infructuoso o desierto del concurso. Así las cosas en el caso particular, tomando en consideración que el acto de adjudicación fue debidamente notificado en última instancia el día 5 de noviembre a los participantes, (véanse folios del 155 al 159 del expediente administrativo); se tiene que el número de días hábiles que media entre día siguiente al acto de notificación de la adjudicación -realizado el 05 de noviembre de 2015 y la fecha señalada de vencimiento para presentar el Recurso de Revocatoria fue el día 12 de Noviembre del 2015, es decir de 05 días hábiles.

B) Interposición del Recurso de Revocatoria por Facsímil: El numeral 165, del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa dispone que: "Presentación del recurso. Todo recurso debe presentarse en el lugar y dentro de los plazos previstos en la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento. Si se presenta por medios físicos, se debe presentar en

original debidamente firmado y tantas copias como partes haya en el expediente. El recurso podrá ser presentado por fax, debiendo remitirse el original dentro de los tres días hábiles siguientes, salvo en el recurso de objeción donde el original deberá presentarse el día hábil siguiente. En tales casos, la presentación del recurso se tendrá como realizada al momento de recibirse el fax. Si el recurso presentado por fax, se remite el último día del plazo para recurrir, éste debe ingresar en su totalidad dentro del horario hábil del despacho. En caso de que el original del recurso no se presente dentro del plazo antes indicado la gestión será rechazada.

Por otra parte, mismo texto legal de cita en su artículo 185 indica: "Supuestos. Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación."

En consecuencia, el plazo de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes el acto de adjudicación, de donde se deriva que el plazo máximo para presentar oportunamente el recurso de revocatoria venció el día 12 de noviembre del 2015. Así las cosas, visto que la recurrente presentó su acción recursiva por facsímil ante esta Municipalidad el día 3 de noviembre del 2015 (ver folio 161 del expediente administrativo); y el plazo para presentar el original del documento venció el día 06 de noviembre del 2015, siendo que a la fecha de emisión de esta resolución no se ha presentado el documento original del recurso de revocatoria de parte del recurrente; en armonía con lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 164, 165, 185, 186 y 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se impone rechazar de plano por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANÓNIMA. **POR TANTO:** Con fundamento en lo señalado y lo dispuesto por los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 164,165,185,186 y 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO el recurso de objeción interpuestos por INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del acto de adjudicación dictado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo del Artículo N° 2, Capítulo IX, de la Sesión Ordinaria N°41-2015, del 13 de octubre del 2015, referido a la Licitación Abreviada N°2015LA-0000019-01, en la Línea N°3, recaído en la empresa Consultora Costarricense para Programas de Desarrollo S. A., cédula jurídica 3-101-026507, y promovida por esta Municipalidad, para la compra de "Accesorios para Micro medición"; acto que se confirma. 2) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa. NOTIFÍQUESE. **SE RESUELVE ACOGER EL RECHAZO DE PLANO DEL RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTOS POR INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANÓNIMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Sr. Eduardo Delgado Herrera, que dice "Con base al derecho que me concede el artículo 19 de la Ley 7509, y como representante Legal de la Sociedad Melanie y Melisa MM Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-306665, procedo a presentar recurso de revocatoria ante la Actividad de Bienes Inmuebles y recurso de apelación ante el Concejo Municipal, al avalúo de inmueble 450-AV-2015, cuya notificación fue hecha el pasado 29 de octubre del año en curso. Justifico mi acción en el hecho de que el edificio existente en la finca 200665 ha sido mal ubicado dentro de la TIPOLOGÍA establecida por el Ministerio de Hacienda, y la edad de la construcción no corresponde a la real. Adjunto a este

documento la revisión de avalúo hecha por el Perito Ing. Civil y Topógrafo Marcelo López Rojas, mediante la cual se especifican las características reales de la edificación, que la califican como TIPOLOGÍA BO02 y no como TIPOLOGÍA BO01 establecida por la Actividad de Bienes Inmuebles. Sin más sobre el particular quedo en espera de la resolución que den a estos recursos. Y para efecto de notificaciones pueden hacerlo en la FERRETERÍA LA MEJOR, ubicada en caite 6, avenida 4 y 6. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Sr. Marco Vinicio Herrera Alvarado, mayor de edad, soltero, empresario, cédula de identidad número dos - trescientos cincuenta y uno - ciento sesenta y dos, en su condición de representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Empresa Villa Bonita, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cero uno tres mil seiscientos nueve (en adelante "EVB"), ii) Luis Domingo Aguilar Chacón, mayor de edad, soltero, empresario, cédula de identidad número dos - trescientos noventa - seiscientos treinta y dos, en su condición de representante judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela, Responsabilidad Limitada, con cédula de persona jurídica número tres - cero cero cuatro - cero setenta y cinco ochocientos cincuenta y tres (en adelante "COOPETRANSASI"), iii) Santiago Campos Porrás, mayor de edad, casado dos veces, empresario, cédula de identidad número dos - doscientos setenta y ocho - mil doscientos sesenta y cinco, en su condición de representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Autotransportes López, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cero noventa y cinco mil quinientos trece (en adelante "LÓPEZ"), iv) Jorge Adrián Campos Salas, mayor, casado, empresario de transportes , vecino de San Pedro de Poas, Alajuela, Cédula de identidad numero dos- cuatrocientos veinte- setecientos treinta y ocho, en mi condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada TRANSPORTES UNIDOS POASEÑOS S.A. (en adelante "TUPSA'3, cédula jurídica número tres- ciento uno-ochenta y un mil sesenta y cinco, v) Héctor Enrique Alpízar Camacho, mayor de edad, casado, empresario, cédula de identidad número dos - cuatrocientos treinta y seis - seiscientos veinticuatro, en su condición de representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Autotransportes Cambronero Alfaro, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cero cuarenta y seis mil noventa y cinco (en adelante "CAMBRONERO"), vi) Alexis Otarola Álvarez, mayor de edad, casado, empresario, cédula de identidad número dos - doscientos cincuenta y cuatro - ochocientos cuarenta, en su condición de representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Calvo y Alfaro, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cero ochenta y nueve mil trescientos nueve (en adelante "Calvo"), vii) Luis Orendes Luna Herrera, mayor de edad, casado, empresario, cédula de identidad número dos - trescientos sesenta y nueve - ochocientos treinta y seis, en su

condición de representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Transportes Montecillos Alajuela, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno - ciento treinta y siete mil ciento treinta y nueve (en adelante "MONTECILLOS"), viii) Francisco Suarez Sardiñaz, mayor de edad, casado, empresario, cédula de identidad número ocho - cero ochenta y tres - setecientos ochenta y ocho, en su condición de representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Alpizar, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cero setenta y cuatro mil veintiocho (en adelante "ALPIZAR"), ix) Jenny Barrantes Lizano, mayor de edad, casada, oficinista, cédula de identidad número cuatro - ciento cincuenta y tres - cuatrocientos ochenta y uno, en su condición de apoderada generalísima de la sociedad Transportes Carrizal, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - doscientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y seis (en adelante "CARRIZAL"), x) Vicente Bonilla Rodríguez, mayor de edad, casado, empresario, cédula de identidad número dos - cuatrocientos diez - seiscientos cuarenta y nueve, en su condición de representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Empresa Hermanos Bonilla, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - quinientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis (en adelante "BONILLA"), xi) y xii) José Antonio Jiménez Jiménez, mayor de edad, soltero, empresario, cédula de identidad número dos - trescientos cuarenta y nueve - ochocientos once, en su condición de representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Transportes Alajuela Turrúcares, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y cinco (en adelante "TURRÚCARES"), y en su condición de representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Transportes Charo de Alajuela Alajuelenses, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - ciento sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho (en adelante "CHARO"), interpongo recurso de revisión y suspensión de efectos , de conformidad con el artículo 157 del Código Municipal, en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 02-2014 del 30 de enero del 2014, con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

**Antecedentes** La terminal de autobuses distrital de Alajuela, conocida como PECOSA, se ubica en terrenos donados a la Municipalidad de Alajuela, mediante la Ley número 6700 del 23 de diciembre del 1981, derogada posteriormente por la ley número 6850, reafirmando la donación de esos terrenos a esa Municipalidad, así como determinando sus usos. En ese mismo sentido, la Ley número 6995 indica que los terrenos tendrán como única finalidad ser usados como una terminal de autobuses distrital, es decir, ese terreno fue donado para una necesidad pública, no para que la Municipalidad de Alajuela lucrara con esa donación, lo cual constituiría un enriquecimiento indebido de la Municipalidad. Sumado a lo anterior, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, en la sesión extraordinaria N° 02-2014 del 30 de enero del 2014 aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de la Terminal de Autobuses de Alajuela, sin embargo, ese Reglamento NO fue sometido a una consulta pública no vinculante, según lo establece el artículo 43 del Código Municipal, razón por la cual no se presentaron recursos de apelación.

Primero. La Ley número 6700 donó a la Municipalidad de Alajuela los terrenos con folio real número 2-226007-000 y 2-226008-000, con el fin de ser utilizados como terminal para autobuses.

Segundo. El Concejo Municipal de Alajuela en la sesión extraordinaria 2 - 2014 del 30 de enero del 2014, aprobó el "Reglamento para el funcionamiento de la Terminal de Autobuses de Alajuela", el cual establecía entre su articulado el procedimiento para la determinación de una tarifa por cada andén. **Tercero.** En acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alajuela, específicamente en su artículo número 12, Capítulo V de la sesión ordinaria número 22-214 del 3 de junio del 2014, se aprobó una tarifa para el servicio de la terminal de autobuses distrital de Alajuela, específicamente por cada andén, por un monto único de ₡467.072,97 (cuatrocientos sesenta y siete mil setenta y dos colones con noventa y siete céntimos). Esa Tarifa fue publicada en la Gaceta número 123 del viernes del 27 junio del 2014. Cuarto. Ahora bien, esa Tarifa única fue definida utilizando una "Metodología para el cálculo del Pliego Tarifario" la cual establece dentro de su Proyección de Costos el "Uso de Terrreno", visible como Detalle 8, en el cual se asigna a los terrenos donados a la Municipalidad de Alajuela un valor total de terreno **₡1.745.868.285.00.**

**Quinto.** En ese sentido, la tarifa fue motivada y aprobada con base en un Reglamento Municipal que no cumplió con el trámite de consulta pública no vinculante, esto mediante publicación en La Gaceta, establecida en el artículo 43 del Código Municipal. Argumentos de Derecho Los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, sea en el cual se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de la Terminal de Autobuses de Alajuela, relacionado con la aprobación de la tarifa para el uso del andén en esa terminal de autobuses, no es conforme con el ordenamiento jurídico, por cuanto su contenido y la motivación se encuentran ausentes, esto en aplicación del artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública, existiendo causa para alegar nulidad absoluta de los referidos acuerdos del Concejo Municipal de Alajuela.

A) Nulidad Absoluta del Acuerdo N° 02-2014 del 30 de enero del 2014

Todo acto administrativo, para ser sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico, deberá estar compuesto por los siguientes tres elementos: i) el motivo, el cual deberá ser legítimo y existir en el dictado del acto administrativo, según el artículo 133 de la LGAP; ii) el contenido el cual debe ser lícito, posible, claro y preciso, abarcando todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, según el artículo 132 de la LGAP; y iii) el fin siempre debe ser determinado, ajustado al fin legal y correspondiente al motivo, según lo establece el artículo 131 de la LGAP. Es decir, el acto administrativo siempre debe tener un motivo legítimo, el cual debe evidenciar un contenido y un fin legal válido y lícito, de lo contrario, estaríamos en presencia de un acto administrativo dictado contrario a la legalidad, esto en evidente desviación de poder.

La Municipalidad de Alajuela, dentro de la determinación de la tarifa a cobrar por cada uno de los andén de la terminal de buses distrital, no contempló ni consideró que cada uno de los conceptos y montos que componen la Metodología para el cálculo del pliego tarifario deben ser o encontrarse como hechos y derechos debidamente motivados y justificados, esto como parte del fin público por el cual se cobra y justifica el cobro de una tarifa, tampoco consideró que la fijación tarifaria se

generó con base en un Reglamento municipal que no cumplió con el artículo 43 del Código Municipal.

En ese sentido, dentro de la Metodología Tarifaria y en el cobro tarifario cuestionado, no se contempló el hecho de que la propiedad fue donada para ser usada únicamente como terminal de buses, siendo entonces que el Detalle 8 denominado como "Uso del Terreno" resulta ser un aspecto a excluir dentro de los rubros o conceptos que conforman la tarifa por andén, y que además no debería estar regulado en el artículo 27 del Reglamento para el Funcionamiento de la Terminal de Autobuses de Alajuela. En este caso, resulta evidente que el motivo y el contenido de esa tarifa se encuentran ausentes, por cuanto se está cobrando el valor de los terrenos de la terminal dentro de la tarifa, basados en un Reglamento que no cumplió con el procedimiento de ser consultado públicamente mediante publicación en La Gaceta, lo cual deviene en una evidente nulidad absoluta del Reglamento y consecuentemente del cobro tarifario, por tratarse más bien de una actuación irregular del Concejo Municipal y paralelo a ello un enriquecimiento indebido por parte de la Municipalidad de Alajuela.

En ese mismo sentido, según ha indicado la jurisprudencia judicial, tenemos que en la resolución número 0097 de las diecisiete horas diez minutos del ocho de marzo del dos mil trece, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, se estableció lo siguiente:

"Para tales efectos, se parte de dos requisitos mínimos esenciales que consisten en la formulación de estudios técnicos que analicen estructuras de costos reales de la operación del servicio, así como la existencia de un espacio de apertura hacia los concesionarios y usuarios, dotándoles de participación activa y efectiva, mediante la cual puedan presentar sus objeciones y planteamientos que estimen necesarios, ya sea por escrito o en una audiencia pública (artículos 35y 36 de la citada ley). Una vez cumplidas ambas etapas, la Administración puede definir el esquema tarifario que se ajuste a la realidad, analizando las objeciones que se hubieren presentado y sobre la base de criterios técnicos, otorgando certeza jurídica y proporcionando un parámetro de control objetivo, mediante un acto debidamente fundamentado. Caso contrario, cualquier determinación tarifaria podría rozar con la legalidad, lo cual expone a la Administración a transgredir los principios de interdicción de la arbitrariedad, igualdad legalidad, seguridad jurídica y debido proceso, quedando lo actuado a su vez, expuesto a posibles nulidades." (Lo resaltado y subrayado no pertenece al original).

La tarifa aprobada por el Concejo Municipal incluyó un criterio de rentabilidad para el uso de los bienes inmuebles, en el entendido de que el inmueble generará beneficios o rendimientos de índole económica, lo cual es contrario a lo mencionado por la jurisprudencia judicial. La tarifa fijada por la Municipalidad tiene como parte de los costos que deben considerarse para la determinación de la tarifa, aquellos relacionados con el valor de los terrenos, a pesar de que estos fueron donados a la Municipalidad de Alajuela, únicamente para brindar el servicio de terminales; valoración que no refleja los costos reales de la operación de la terminal, y que además se encuentran contenidos en un Reglamento Municipal de la terminal de Autobuses de Alajuela que no fue debidamente publicado para consulta pública no vinculante en La Gaceta.

En cuanto al motivo, siendo que el Reglamento es absolutamente nulo, lo será además la fijación de tarifas para las terminales de buses municipales, por cuanto

el mismo no se encuentra regulado, y siendo que de acuerdo con el artículo 133 inciso 2 de la LGAP, el mismo debería ser proporcionado al contenido, no obstante esa situación tampoco se da, por cuanto el Reglamento estableció en la determinación tarifaria una serie de montos o rubros que son contrarios a derecho, según se ha explicado líneas arriba.

En ese sentido, sigue indicando el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante resolución número 97 de las diecisiete horas diez minutos del ocho de marzo del dos mil trece, lo siguiente:

"Como se desprende de la norma anterior, el financiamiento de dicho servicio se obtiene del pago de tarifas que deben ser autorizadas por la Contraloría General de la República, previa consulta con el Ministerio de Transportes. Dicha norma debe ser armonizada con lo dispuesto en los artículos 4, inciso d), 13, inciso b), c) y d), 68y 74 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998, en el tanto se atribuye a las Municipalidades la competencia para fijar las tarifas de los servicios cantonales, así como reglamentarlos y organizarlos. En aplicación del artículo 133 inciso b), la fijación de estas tarifas corresponde al Concejo Municipal mediante acuerdo debidamente adoptado al efecto, pero requiere, como requisito de validez, que obtenga la autorización previa del órgano contralor, previa consulta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Ahora bien, dado que no existe una norma que regule expresamente este mecanismo de fijación tarifaria, es menester realizar una integración normativa, en aplicación del numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, mediante el cual se permita aplicar los principios básicos del proceso de determinación de tarifas contenido en el ordenamiento jurídico administrativo, cuya regulación se encuentra desarrollada en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) -Ley 7593 del nueve de agosto de 1996-". (Lo resaltado no es del original).

Ahora bien, en cuanto al fin del acto se está hablando de dar un uso adecuado y conforme se establece a los terrenos, es decir, brindar al usuario del servicio de autobús un lugar en donde pueda hacer uso del servicio de forma segura; así como el de otorgarle a las empresas concesionarias un lugar ordenado para la ubicación de sus unidades y permitirles prestar un mejor servicio. En ese sentido, al incrementar ilegítimamente el valor de la tarifa por el uso de cada uno de los andén en la terminal, se está encareciendo el costo del servicio, aspecto que afecta a los usuarios y a las empresas concesionarias, esto por el indebido cobro de un valor ilegalmente incorporado, esto en estricta violación del principio de tarifa justa y de servicio al costo.

B) Sobre el cobro de la tarifa: Enriquecimiento sin causa de la Administración

Sobre este tema, atendiendo a que la Administración local pretende realizar el cobro de una tarifa, en cuya metodología se está considerando rubros que no deberían tomarse en consideración, me permito indicarle los siguientes pronunciamientos de la Contraloría General de la República, a saber:

"Enriquecimiento sin causa a favor de la Administración... se está ante un beneficio patrimonial a favor de la Administración, sin causa jurídica lícita, que obliga, exclusivamente, a indemnizar al sujeto cuyo patrimonio se vio afectado, con fundamento en principios de equidad y de no enriquecimiento sin causa, derivados del propio artículo 45 de la Constitución Política, como lo ha sostenido en reiteradas oportunidades este órgano contralor." Ver Oficio número 10448 del 6 de setiembre del 2002, número DI-AA-2713. (Lo resaltado no es del original).

Por tanto, si se paga la tarifa cobrada por cada uno de los andén de la terminal de PECOSA, estaríamos en presencia de un enriquecimiento indebido por parte de la Municipalidad de Alajuela, la cual pretende un provecho económico injustificado sobre las empresas concesionarias del servicio de transporte público modalidad autobús que operan en PECOSA, al cobrarles una tarifa derivada de la aplicación de una metodología viciada porque no fue debidamente publicada en La Gaceta, siendo que estamos en presencia de una evidente y manifiesta nulidad absoluta.

Fundamento de Derecho

El presente recurso de revisión y suspensión de efectos del Reglamento de Funcionamiento de la terminal de Autobuses de Alajuela se fundamenta en los artículos 27, 30 y 41 de la Constitución Política de Costa Rica, así como en los artículos 136, 148, 158, 159, 160, 169, 173, 174, y 175 de la Ley General de la Administración Pública; así como en el artículo 43, 74 y 157 del Código Municipal.

Petitoria

Con fundamento en las citadas consideraciones de hecho y de derecho, solicito suspender en forma inmediata los efectos y alcances del Reglamento de Funcionamiento de la Terminal de Autobuses de Alajuela, aprobado mediante el Acuerdo N° 02-2014 del 30 de enero del 2014 tomado por el Concejo Municipal de Alajuela. y declarar con lugar este recurso de revisión, interpuesto por existir una nulidad absoluta, por omisión de lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal.

Sumado a lo anterior, solicitamos se ordene de inmediato - esto por cuanto se debe ordenar la suspensión por imperio y orden del artículo 157 del Código Municipal del cobro de la tarifa de los andenes que pesan sobre la Terminal de Autobuses - solicito se expidan a todos los firmantes certificaciones de encontrarnos al día en el pago de los impuestos municipales, en razón que la Municipalidad de Alajuela se encuentran imposibilidad de cobrar la tarifa hasta tanto se resuelva el presente recurso de revisión. Notificaciones Para recibir notificaciones señalo el fax número 2296 - 6740. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** Sra. Hellen Agüero Madrigal, de calidades conocidas en autos como inculpada, ante Uds. con respeto, me presento a manifestar: Inconforme con lo resuelto por la Comisión de Asuntos Jurídicos y el Honorable Concejo de esa Comuna, en reunión celebrada por la primera a las diecisiete y diez horas del cinco de noviembre del año 2015; Art. 1, Capítulo II, reunión del día 7 de noviembre (sic) del dos mil quince, y comunicado al segundo Órgano por Oficio No. MA-SCAJ-21-2015, suscrito por el Lic. Roberto Thompson Chacón, Coordinador, y conocido por el Concejo en artículo No. 2, Capítulo II de la Sesión Extraordinaria No. 22-2015 del 5 de noviembre del 2015 y que me fuera notificado mediante el oficio MA-SCM-2116-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 154; 156; 161 siguientes y concordantes del Código Municipal, interpongo RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE NULIDAD CONCOMITANTE, en contra de los mismos Fundamento los recursos y nulidad interpuestos, en razón de que los acuerdos tomados, resultan viciados de nulidad absoluta en virtud de que los mismos, son carentes de toda motivación y fundamento.

No comprende la que esto suscribe, como puede ser que Órganos como los que resuelven la gestión presentada por la suscrita, compuesta de tan Notables y experimentados profesionales, pueden emitir acuerdos que adolecen de todo conocimiento, formalidad, sustentación y motivación jurídica, mostrando los acuerdos tomados, que se resuelve solo por resolver, como campechanamente decimos, por salir del paso.

No se motiva la resolución que se toma en contra de la suscrita, en motivo o razón alguna, solamente se indica, que la acción por la suscrita interpuesta, es improcedente.

Cuál es la razón, el fundamento de la improcedencia?

Pues deberemos adivinarlo.

La Ley General de la Administración Pública, en sus artículos 128 a 139, establece los elementos de la validez del acto; entre los cuáles claramente se define; que los actos deben ser motivados, que deberá abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo y además debe estar proporcionado al fin legal; como vemos la resolución tomada por los Órganos de esa Comuna, ni siquiera se acercan a la legalidad que dispone nuestra legislación, violando tanto el principio de legalidad que establece la legislación citada, así como nuestra Constitución Política, ambos cuerpos de leyes en su artículo 11 y de obligatorio acatamiento para la Administración Pública

Lo antes dispuesto, hace que el acto que se recurre, incurra en lo que disponen los artículos 140 a 145 de la LGAP; es decir el mismo resulta ineficaz ante las violaciones a la legalidad indicada, lo que es castigado por la misma ley citada en los artículos 158 a 164 y 169 siguientes y concordantes.

Ahora bien, como vemos de la violación a la legalidad jurídica resulta tan evidente, que los actos impugnados, son totalmente contrarios a derecho y por ende nulos de toda nulidad, pero adicionalmente, resulta más cuestionable y una violación a mi derecho constitucional de igualdad y trabajo, previstos en los artículos 33 y 56 de la Constitución Política, que mi reclamo se trate en forma diferente a lo resuelto en el reclamo realizado por el señor Marión Matarrata Bonilla, a quien en igual forma se siguiera un procedimiento administrativo que culminó con el despido; pero que sin embargo al ser apelado ante su Autoridad, la Comisión en éste libelo referida acordó la nulidad de dicha sanción por las anomalías que sirvieron de sustento y fundamento al recurso por mi interpuesto y que arbitraria e ilegítimamente es rechazado por Uds. No logro comprender y asimilar en este momento; cómo es posible que ese Honorable Concejo, acogió mediante acuerdo Primero, Capítulo Quinto de la Sesión Ordinaria número 29-2015, celebrada el día martes 21 de julio del 2015, el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos de ese Concejo y previsto en el Oficio MA-SCAJ-18-2015 de fecha tomado en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minuto del día martes catorce de julio del dos mil quince, el recurso de Apelación que interpusiera el señor Marión Matarrata Bonilla, quien como lo indicara líneas atrás; fuera despedido por el Comité recurrido, en un proceso de iguales características al que nos ocupa, por lo que en concordancia con lo expuesto, prueba que consta en los autos y la jurisprudencia de ese Concejo supra citada, debió de haberse acogido el Recurso de Apelación interpuesto por la suscrita en contra del ilegítimo acto que ordena mi despido, declarando la nulidad del proceso en su totalidad y ordenando al recurrido mi inmediata reinstalación al puesto que ocupaba al momento de ser despedida, con

todos mis derechos y beneficios, debiendo pagarse los salarios dejados de percibir así como los intereses sobre los mismos, indemnización por daño material y moral y las costas personales y procesales que me ha ocasionado la ilegítima actuación del Comité recurrido.

Es de difícil comprensión observar que cuando ese Concejo ha denominado al animal que contempló en su momento, como pato, pues tiene plumas, pico, patas y cabeza de pato; que ahora que observa otro con iguales características, no se le denomine pato; pero lo anterior tendría significado, si explica porque ahora el pato dejó de ser pato; a pesar de tener toda las características de dicho animal.

Me pregunto, será que para que mi reclamo tenga validez y se me haga justicia, debo ser pariente inmediata de un miembro de ese Concejo? Debo recordar además a los señores miembros del Comité de Asuntos Jurídicos así como del Honorable Concejo, que cuando asumieron sus cargos realizaron un Juramento Constitucional de respetar las Leyes de la Patria y que la transgresión de las mismas podría implicar hasta la aplicación de sanciones penales, administrativas, y de otras categorías; así como el pago solidario de los daños y perjuicios que ocasionen a los administrados con su irregular actuación.

La ley penal, en su artículo 350 establece que "... Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley...", y en el presente caso tenemos que evidentemente en un proceso se dicta una resolución que favorece en forma total al recurrente y en el presente caso, omite dar pronunciamiento sobre la misma situación, contrariando la ley; asimismo dicho cuerpo legal establece en su artículo 332 "...Será reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omite, rehusa hacer o retarde algún acto propio de su función..."

En razón de lo expuesto, solicito se acoja el Recurso de Revocatoria y/o la Nulidad subsidiaria interpuesta en contra de los acuerdos de marras o en su defecto se acepte el recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto, para ante el Superior, ante quien ampliaré los motivos de inconformidad y los agravios expuestos.

NOTIFICACIONES: De alzada reitero el medio señalado, correo electrónico [cmartinez@ice.co.cr](mailto:cmartinez@ice.co.cr) **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

## CAPITULO VI. CORRESPONDENCIA

**ARTICULO PRIMERO:** Sr. Albino Vargas Barrantes, Secretario de ANEP que dice "Acreditamos ante su autoridad la representación oficial de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privado? (ANEP), en la Municipalidad de Alajuela, la cual fue electa en la Asamblea General de Afiliados y Afiliadas; celebrada el pasado 21 de octubre de 2015, cuya composición es la siguiente:

Cargo	Nombre	N° de Cédula
Presidencia	Oscar Mora Cruz	2-611-415
Vicepresidencia	Suhey Vilca Chávez	16-04-00060104
Secretaría de Divulgación, Actas y Correspondencia	José Murillo López	1-1426-236

Secretaría de Finanzas	Miguel González Rojas	2-501-088
Secretaría de Formación Sindical	Manuel Saborío Álvarez	1-516-576
Secretaría de Organización	Mainor López Fernández	2-360-291
Secretaría de Género	Iris Hernández Araya	2-338-158
Secretaría Juventud	Andrés Castro Barquero	2-579-885
Vocal	Renán Sibaja Morera	2-290-180
Fiscalía	José Hernández Brenes	4-126-689

A la vez, solicitamos la concesión de un permiso sindical con goce salarial efectivo para todos los viernes de cada mes, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 12 m.d.; que va desde la fecha de la misma hasta el último viernes del mes de octubre del año 2017; a fin de que la Junta Directiva del Comité Seccional ANEP-Municipalidad de Alajuela, pueda cumplir con las responsabilidades sindicales que le han sido encomendadas por nuestra membresía en la entidad a su digno cargo. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Sr. Geison Porras Vargas, "portador de la cédula 2-0515-0534, vecino del Coyol de Alajuela. Le solicito permiso, para colocar un módulo de venta de lotería en el distrito 7, Sabanilla en la acera del Banco de Costa Rica, metros antes o después, el mejor lugar, con base en el oficio N° MA-D6p-306-2013 que da permiso en los restantes distritos. Adjunto copia del acuerdo y copia de la Junta de Protección Social. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO TERCERO:** Sr. Luis Alberto Carvajal González, Presidente ANCOO ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMUNIDADES CRISTIANAS, miembro de la Iglesia Lirio de los Valles, ubicada en el sector de Canoas, me gustaría hacerles la siguiente solicitud. Nuestra iglesia tiene un grupo de niños que año con año por medio de cánticos navideños alegran y animan a muchas personas en esta época, recordando el verdadero motivo de la navidad, "el nacimiento de Jesús". Por tal motivo nos gustaría que este grupo de niños de 6 a 11 años de edad se pudieran presentar para cantar villancicos y brindar un rato ameno de bendición y esparcimiento a quienes visitan el Parque Central y alrededores. Es por ese motivo que les solicitamos el permiso correspondiente para el uso del espacio público, específicamente del kiosco del Parque Central, así como también poder disponer de corriente eléctrica para el desarrollo de la actividad, misma a realizarse en las fechas: sábado 5 de diciembre a las 2p.m". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL KIOSCO DEL PARQUE CENTRAL Y USO DE LA ELECTRICIDAD EL 5 DE DICIEMBRE A LAS 2PM. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO CUARTO:** Sra. María Yorleny Quesada Brizuela, cédula de identidad uno- novecientos veintisiete- setecientos sesenta y tres , en mi condición de Apoderado General sin límite de suma de la Cooperativa Nacional De Educadores R.L., cédula jurídica tres-cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil doscientos cinco, manifiesto: Mi representada es dueña de las fincas del partido de Alajuela, matrículas 504251, 511663 y 511664, todas derechos 000, las cuales, en el orden que se citan, se describen así: i) naturaleza: terreno cafetal, situada en el distrito sexto San Isidro, cantón primero Alajuela de la provincia de Alajuela, linda al norte con ORVO limitada y Banco Improsa, al sur con Banco Improsa y calle pública, al este con calle pública y al oeste con calle pública y Banco Improsa, mide treinta y seis mil dieciséis metros cuadrados y le corresponde el plano catastrado número A-1644942-2013; ii) naturaleza: terreno para construir, situada en el distrito sexto San Isidro, cantón primero Alajuela de la provincia de Alajuela, linda al norte con ORVO limitada, al sur y al este con Banco Improsa y al oeste con calle pública, mide doscientos dos metros cuadrados y le corresponde el plano catastrado número A-1673850-2013; y iii) naturaleza: terreno para construir, situada en el distrito sexto San Isidro, cantón primero Alajuela de la provincia de Alajuela, linda al norte, sur y este con Banco Improsa y al oeste con calle pública, mide doscientos diez metros cuadrados y le corresponde el plano castrado número A -1673849-2013 Coopenae R.L. se adjudicó los inmuebles referidos en remate y los mismos fueron traspasados e inscritos a su nombre desde el 22 de octubre de 2014, por lo que es actualmente la titular exclusiva del dominio de dichos bienes. Lo anterior, fue informado oportunamente a la Municipalidad de Alajuela, mediante notas presentadas los días 10 de abril y 25 de agosto, ambos de 2015, cuyas copias se adjuntan a este documento. Sobre los citados inmuebles se localiza el Proyecto denominado: Residencial Dulce Nombre.cA partir de lo anterior, por medio de la presente solicito formalmente al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela:

I. Informe sobre si existe algún acuerdo, dictamen, pronunciamiento o aprobación del Concejo Municipal, particularmente en lo que refiere a licencias o permisos de construcción, relacionados con el Proyecto Residencial Dulce Nombre, ubicado sobre las fincas del partido de Alajuela, matrículas 504251, 511663 y 511664, todas derechos 000, que le pertenecen a Coopenae R.L. De ser afirmativa su respuesta solicito se sirva certificar el contenido. II. De existir algún trámite y/o proceso municipal relacionado en curso, solicito informar en qué estado se encuentra, así como si hubiere alguna gestión pendiente de realizar por parte de mí representada con el fin de proceder de inmediato, o bien, si hubiere alguna gestión municipal pendiente de concretarse, solicito se ordene su ejecución inmediata. Señalo como medio para atender notificaciones relacionadas con la presente solicitud el fax 2283-33-75". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN EN PLAZO 8 DIAS CONTESTE AL INTERESADO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS AUSENTES S/PERMISO DE SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ, C/PERMISO MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO QUINTO:** Vecinos de la Urbanización La Rosita es un placer tener la oportunidad de, como ciudadanos alajuelenses, ser partícipes de los grandes avances que ha tenido nuestra provincia en los últimos meses. Como parte de esa sinergia y esas ganas de ver-parques, edificios, aceras y carreteras cada vez en

mejor-estado y llenándonos más de orgullo por cada rincón de Alajuela, es que el mes anterior acudimos como comunidad a la empresa privada para que nos diera una mano en el arreglo del parque de nuestra urbanización. Con la materia prima que nos facilitaron y la mano de obra comunal, aceptamos el reto y hemos visto como poco a poco vamos convirtiendo nuestra urbanización en un lugar más bonito para vivir. A pesar de lo anterior, La Rosita tiene más de 20 años desde que se construyó y, al menos en el sector de la entrada oeste y hasta la rotonda, la calle nunca ha recibido mantenimiento alguno, por lo que su estado con el paso de tantos años es bastante deplorable. Este es un reto mucho más grande que el del arreglo del parque y consideramos que con el apoyo de la Municipalidad, vamos a poder sacarlo adelante. El apoyo que requerimos es que, tomando en cuenta que ingresa el camión de la basura dos veces por semana y que el actual estado de la calle es prácticamente lastre, la misma sea asfaltada en su totalidad. Cuentan con todo el soporte humano que sea necesario por parte de los vecinos acá firmantes y desde ya, nuestro agradecimiento sincero por continuar haciéndonos soñar con una provincia cada vez más agradable". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y A LA JUNTA VIAL CANTONAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DE SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO SEXTO:** Oficio 396-11-15-DR2-FP de la Comisionado Randall Picado Jiménez, Director Regional Ministerio de Seguridad Pública, que dice "En atención a su oficio MA-SCM-2019-2015, mediante el cual tan honorable Concejo hace de mi conocimiento la problemática delictiva del sector conocido como "Precario Huevitos". Al respecto les informo que la Fuerza Pública de Alajuela y Vigilancia Aérea estamos realizando constantes acciones policiales en la zona; asimismo se le ha comunicado a la Fiscalía de Alajuela y al Organismo de Investigación Judicial. Ya se tienen identificados varios sujetos vinculados a asaltos y se espera en los próximos días su detención. No omito manifestar mi preocupación por la condición de precariedad de este asentamiento humano; ya que no solo son delitos, sino violencia en general, marginalidad y pésimas condiciones de salud". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO.**

**ARTICULO SETIMO:** Prof. Flor Molina Arias, Presidenta Junta Directiva de la Asociación Resurgir Alajuela, como es de su conocimiento contamos con un HOGAR TRANSITORIO, para pacientes oncológicos de zonas alejadas de todo el país y de escasos recursos económicos, quienes deben recibir sus tratamientos de quimioterapia y radioterapia en los Hospitales México y San Juan de Dios. Somos una Asociación sin fines de lucro con 12 años de funcionamiento, que operamos y subsistimos gracias a donaciones de empresas Comerciales, de la Municipalidad de Alajuela, eventos que realizamos y la mano solidaria de personas físicas. Realizamos diferentes actividades durante el año (Tales como cabálgalas, bingos, conciertos, carreras ciclísticas, etc.) para poder recaudar fondos y así mantener en funcionamiento el Hogar Transitorio que nos demande una fuerte derogación económica Por este medio les solicitamos muy respetuosamente el permiso necesario para realizar una recolecta con alcancías de la Asociación en el Parque Central y sus alrededores, programada para los días sábado 26 de noviembre, sábado 05 de diciembre y sábado 12 de diciembre con horario de 9 am a 2 pm. **SE**

**RESUELVE APROBAR EL USO DEL PARQUE CENTRAL Y SUS ALREDEDORES, PROGRAMADA PARA TOS DÍAS SÁBADO 26 DE NOVIEMBRE, SÁBADO 05 DE DICIEMBRE Y SÁBADO 12 DE DICIEMBRE CON HORARIO DE 9 AM A 2 PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO OCTAVO:** Oficio AEP-979-2015, de la Procuraduría de la Ética Pública se encuentra analizando la denuncia DEP-022-2015, relacionada con la Municipalidad de Alajuela. Con el fin de analizar a admisibilidad de la misma se le solicita: • Referirse a las decisiones que adoptó el Concejo Municipal de Alajuela, en torno al informe N° 16-2015 elaborado por la Auditoría Interna y remitido a ese Concejo, mediante oficio 0144-AI-09-2015 de fecha 10 de setiembre del 2015, el cual fue conocido en la sesión ordinaria N° 38-2015 del 22 de setiembre del 2015. Por favor remitir copia de los acuerdos adoptados al respectó. Para el envío de la información requerida se otorga un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibo de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que en lo pertinente indica: "...los servidores públicos y personas físicas o jurídicas están obligados a facilitar, a la Procuraduría General de la República, los documentos y datos que les solicita, excepto que por ley se disponga lo contrario..."

**MOCION DE FONDO:** Suscrita por Humberto Soto Herrera, Vicepresidente: Contestación AEP-979-2015, **RESULTANDO: 1.-** Solicita la Procuradora de la Ética Pública la Procuradora Mag. Lissy Dorado Vargas, mediante el AEP-979-2015, al Concejo la denuncia DEP-022-2015 relacionada a las decisiones que adoptó el Concejo Municipal de Majuela, en tomo al Informe 16-2015 elaborado por la Auditoría Interna y remitido mediante el oficio 0144-AI-09-2015 de fecha 10 de setiembre del 2015, conocido en la Sesión Ordinaria 38-2015 del 22 de setiembre del 2015. **2.-** Remitir copia de los acuerdos adoptados al respecto. **3.-** Plazo de cinco días hábiles a partir del recibo de la solicitud.

**CONSIDERANDO QUE:** Se contesta dentro del plazo de Ley, lo siguiente:

**1.-** Conoce el Concejo Municipal, copia del Informe 16-2015 elaborado por la Auditoría Interna Licda Flor Eugenia Zamora remitido mediante el oficio 0144-AI-09-2015 de fecha 10 de setiembre del 2015, en Atención de Denuncia Traslada por el Ente Contralor sobre dos casos presuntamente irregulares en la Municipalidad de Alajuela, el cual, de conformidad con el artículo 36 del Código Municipal, se remitió a la Alcaldía Municipal para que se proceda al cumplimiento a las recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto en el citado informe.

**2.-** Arriba la señora Auditora en su informe sobre los puntos denunciados:

"Que el denunciante lleva razón al afirmar que las certificaciones en la Municipalidad de Alajuela, deben ser emitidas por el funcionario (a) municipal que ostente el cargo de secretario (a) del Concejo Municipal, sin perjuicio de las excepciones que el mismo Código Municipal establece. En razón de lo anterior, los funcionarios del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos, aparentemente no estarían legitimados para emitir documentos que pudieran catalogarse como certificaciones, por lo que se deberá, mediante un procedimiento administrativo, determinar la verdad real de los hechos. Y, con relación al segundo caso denunciado; al amparo de lo que hemos entendido como exoneración de tributos municipales, esta Auditoría Interna concluye que el acto administrativo de solicitar

a la Policía Municipal no confeccionar boletas de infracción de estacionamiento autorizado, deviene de ilegal e improcedente y originaría en caso de llevarse a cabo, una disminución de los ingresos municipales por ese concepto, así como responsabilidad administrativa de los funcionarios que participaran de tal acto. 3.- El informe, en el aparte de recomendaciones son dirigidas al Alcalde Municipal punto 4. 1.: Recomienda: a) Girar instrucciones a los señores coordinadores de Procesos, Subprocesos y Actividades, para que se respete y cumpla en todos sus extremos lo que dispone el Código Municipal con relación a la emisión de certificaciones. Plazo para cumplir esta recomendación 15 días. (Obsérvese el Punto 2.2 del presente Informe) b) En un plazo máximo de 20 días, disponer el inicio de un procedimiento disciplinario sobre los funcionarios del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos, que aparentemente emitieron certificaciones sobre obras que habían sido contratadas por la Municipalidad. Dicho procedimiento, debe respetar en todo momento las figuras constitucionales de verdad real, debido proceso y defensa previa. Dicho procedimiento deberá enfocarse a determinar si los atributos que presentan los documentos señalados podrían ser considerados como una certificación formal, así como si existiera algún grado de responsabilidad en los funcionarios señalados, que pudiera ser objeto de imposición de una sanción disciplinaria. (Obsérvese el punto 2.2 de este Informe) c) Instruir a los coordinadores de Procesos, Subprocesos y Actividades, sobre los Alcances del principio de reserva de ley, con relación a la condonación de tributos municipales por vía administrativa, específicamente lo relacionado con solicitar al Subproceso de Seguridad Municipal y Control Vial no efectuar boletas de infracción a la ley de estacionamiento autorizado, debido a que es legalmente improcedente. Lo anterior en un plazo de 15 días

**3.-** Al ser una copia que recibe el Concejo tal y como lo manifiesta el señor Presidente Víctor Hugo Solís Campos, se decide dar por recibido la Copia Oficio 0144-AI-09-2015 y no entra analizar el fondo del Informe 16-2014.

**POR TANTO:** Atendiendo lo solicitado por la Procuradora de la Ética Pública, seprocedió a solicitar información según consulta verbal a la señora Auditora Flor Eugenia González Zamora sí el Alcalde Municipal había contestado sobre el cumplimiento de las recomendaciones según los plazos emitidos en el informe, manifestando su incumplimiento. Se adjunta debidamente certificado el acuerdo Primero, Capítulo Cuarto de la Sesión Ordinaria No. 38-2015 del 22 de setiembre del 2015. En este sentido se solicite a la Auditoría Interna el informe por escrito en un plazo de 8 días. Y se le notifique a la procuraduría de los acuerdos. Comuníquese. Exímase del trámite de Comisión Désele Acuerdo en Firme”.

### **Licdo Roberto Campos Sánchez**

Básicamente agregar que el tema de discusión sí se puede exonerar del pago de una boleta a un funcionario municipal, a un miembro del Concejo a una Empresa ya eso es un tema muy viejo, eso no se puede hacer, eso no es permitido, no es de recibo que ningún funcionario emita ninguna directriz en el sentido que se le condone o perdone, o no se le confeccione una boleta a una empresa. Más a una empresa que está haciendo un trabajo lucrativo con la Municipalidad que le está generando mucho dinero, eso no se le puede hacer a nadie, incluso hace muchísimos años se estilaba a través de la placa que le dan a los Regidores no se le confeccionaban partes, lo cual era absolutamente ilegal, a raíz de una moción de

este servidor eso se eliminó a nosotros mismos al mismo Alcalde sí está mal parqueado hay que hacerle una boleta con mucho más razón a una empresa, para que se tenga mucho cuidado con eso, no se puede hacer excepciones para nadie, de ninguna forma

#### **Licenciado William Quirós Selva**

Por lo menos en la petición concreta que hace la Procuraduría de la Etica, básicamente lo que quiere es copia de los acuerdos adoptados con respecto al informe 16-2015, a eso respecto ahora hablando con Rosario dice que esto que nos puso aquí es para valorarlo en términos si le sirve o no a este Concejo, ciertamente el único acuerdo que tomamos a ese respecto dar por recibido, nada más. Entiendo que de acuerdo a lo que pide la PROCU... lo que hay que mandarles esto, no hay que complicarse más. No hay más vuelta de hoja que enviar este documento a la Procuraduría.

#### **Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada**

Creo que en este sentido me preocupó cuando viene hoy ese documento, el acuerdo que tomamos fue únicamente darlo por recibido, en realidad esto no estaba dirigido a nosotros así lo entendí. Vimos un documento no hicimos nada. Hoy estamos poniendo una moción de fondo dónde se le está pidiendo a la Auditora lo que dijo en forma verbal que nos mande por escrito y con base en ese informe le vamos a decir a la Procuraduría que estamos procedimiento a solicitar por escrito que nos de la información con respecto al cumplimiento de la Administración de ese documento. Estamos bien, estamos razonando en ese sentido.

#### **Msc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente**

El informe lo dimos por recibido, lo que indicaba el informe era competencia del Alcalde abrir los procesos contra quienes tenía que abrirlos, como es la temática por eso el Concejo lo dio por recibido. Recuerden que la Auditora mandaba copia a nosotros y los informes al Alcalde la Auditora ahora dice que no se ha cumplido. Bien le estamos diciendo que nos lo diga por escrito para poder contestar a la Procuraduría de la Ética y don Roberto indicar sí se ha cumplido sí o no, algo hay que contestarle a la Procuraduría. Plazo de ocho días para ratificar sí es cierto que la Administración cumplió o no, la administración por su parte tendrá que elaborar su informe, en eso don Roberto y sus Asesores tienen que tenerlo claro.

#### **Licenciado Roberto Thompson Chacón, Alcalde**

Creo que en la nota nos estamos enredando, la nota de la Procuraduría lo que dice es (da lectura), es simplemente informar de las decisiones que tomó el Concejo, que creo que están resumidas en la certificación que hizo doña Rosario, ahí están todas las decisiones que tomó el Concejo con relación a este caso. Me parece que está bien como lo planteó. La Procuraduría no habla que sea un informe de la Administración, de todas maneras nosotros cumplimos con el informe, está hablando de las decisiones que tomó el Concejo.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCION DE FONDO OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.-**

**ARTICULO NOVENO:** Oficio 178-11-2015, de la Auditoría Interna que dice “De conformidad con lo que establece el artículo 22 inciso f) de la ley General de Control Interno (N° 8292) y la norma 2.11.1 y siguientes del manual para el ejercicio de la Auditoría Interna de las Entidades y Órganos sujetos a la Fiscalización de la Contraloría General de la República, este Despacho se permite remitir para conocimiento del Honorable Concejo, el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2016. En la elaboración de presente plan, se consideró en primera instancia, los estudios que señala el artículo 22 de la citada ley, así como también, las auditorías seleccionadas a partir de los resultados del análisis de riesgos practicado al universo auditable de la Institución, el ciclo de auditoría y de las actividades relacionadas con los planes de mejora, producto de las autoevaluaciones de calidad practicada en la Auditoría Interna. Además de lo anterior, a efecto de cubrir otras áreas, se reservaron espacios en el plan de trabajo para atender solicitudes de estudios requeridos por el Concejo Municipal, por la Contraloría General de la República, y para la atención a denuncia que se presenten ante este Despacho, en congruencia con los recursos asignados por la Administración Municipal para el siguiente periodo. Cabe indicar que el formato que se adjunta, se ajusta a las condiciones que exige el Ente Contralor, y a su vez sirve como insumo para su actualización periódica y seguimiento a nivel interno teniendo en cuenta los parámetros que establece la Contraloría General de la República mediante el sistema ingresado "Plan de las Auditorías Internas" llamado PAI, acesado por el portal del Ente Contralor. Además de requerirse información adicional, estamos en la mejor disposición de brindarla. Agradecemos se comunique a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca, así como su respectivo acuerdo Municipal”. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO, DADO QUE YA FUE CONOCIDO.**

## **CAPITULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-A-3280-2015 de la Alcaldía Municipal que dice “les remito el oficio N° MA-SP-1135-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite Decisión Inicial que debe dictarse dentro del procedimiento tendiente al proyecto "Adquisición de Vehículos Carga Liviana". Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 28 folios. **SE RESUELVE APROBAR EL INICIO DE LA DECISIÓN INICIAL "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CARGA LIVIANA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-3303-2015 de la Alcaldía Municipal que dice “les remito el oficio N° MA-SP-1141-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite Decisión Inicial que debe dictarse dentro del procedimiento de Licitación Abreviada para "Instalación de Tubería en El Cerro de Sabanilla". Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 19 folios.

### **Bach, Randall Barquero Piedra**

Hay un oficio de la Municipalidad donde don Roberto el oficio MA-A2761-2012 dice en virtud de que existe una prevención específica que la Ley de jurisdicción

constitucional castiga con pena de prisión la desobediencia a sus órdenes, le solicito cumplir a cabalidad esta nueva orden hasta tanto la Sala no resuelva otra cosa. Por tanto aprobar nuevos recursos para continuar con este nuevo proyecto sería un desacato al voto de la Sala Constitución conforme la respuesta enviada por la Administración en el oficio 2771-2012.

**Msc. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente**

**Este** es un problema anejo, sin embargo, lo último que hablé con el Ing. Luarent Chacón es que me dijo que tenía la orden de la Sala de colocar la tubería, lo que si sé es que no se va a colocar por el trayecto original que originó el conflicto entre vecinos, sino por el trayecto donde va la acequia, esto es lo último que hablé con Laurent

**Bach, Randall Barquero Piedra**

Señor Presidente, necesitaría por lo tanto para aprobar esto conocer el diseño o el nuevo diseño del proyecto, pero además que se cumpla con el lastreado y acabado de la calle Sabanilla-El Cerro, esos 175 metros que en octubre cumplieron un año para dar fe fehaciente de que el proyecto no se va a cambiar el trazado de la acequia. Solicito posponer esto para la próxima sesión, si hay un nuevo diseño del proyecto para conocerlo y aprobar como corresponde. Porque efectivamente el nuevo proyecto el cambio del trazado no es viable.

**Licenciado Roberto Thompson Chacón, Alcalde**

Bueno, ahí hay dos recursos el tema es que la Quebrada o Acequia como quieran llamarle había afectado unas propiedades a la hora de retornar a la carretera ahí hubo un recurso de la gente para que se hiciera el entubado de esa parte, eso tiene un costo muy elevado hasta dónde tengo entendido, se le dio una solución diferente que era encausarlo al costado a la derecha de la carretera, los vecinos plantearon otro recurso para evitar que se hiciera por ahí temerosos que de nuevo les fuera afectar sus propiedades, hay un enfrentamiento relacionado con unos vecinos de un lado y del otro. Hay denuncias en la defensoría de los Habitantes que hemos ido atender. El asunto de la carretera no se ha terminado de asfaltar y está pendiente precisamente por eso, para no romperla, evidente dentro del proyecto está incluida el asfaltado de esos 175 metros. Humberto dice que tiene otra opción, no tengo ningún problema en esperar para aclarar cualquier cosa lo importante es la obligación nuestra es cumplir con la resolución de la Sala y solucionarle definitivamente a los vecinos este tema para terminar de asfaltar la carreta. No tengo problema en esperar una semana.

**Msc. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente**

Entienda mi posición y la de los Síndicos de Sabanilla, eso originó un conflicto entre vecinos unos a favor y otros en contra y recursos de amparo, están los recursos está adjudicada una parte y no alcanza ahora con estos recursos es para que alcance para terminar el proyecto, lo dejé presupuestado cuando era Alcalde. Sugiero ante la duda razonable, que se incluya en agenda, pero además se le pida un informe técnico a Laurent justificando el por qué de la decisión inicial para que actualice un informe técnico jurídico, sí nos dice como me lo dijo a mí que ya tenía la orden de iniciar y que no se iba a hacer por media calle, lo que originó el

conflicto, sino se entuba por las propiedades y se acabó el problema, si eso es lo que quiere la Sala y otras instancias que nos elabore un informe de ampliación para tener la certeza.

**SE RESUELVE AGENDAR NUEVAMENTE PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL ALCALDE DEBE PRESENTAR ESTUDIO TÉCNICO LEGAL Y NUEVO MOSAICO DEL PROYECTO. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-A-3304-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SP-1150-2015 del Subproceso de Proveeduría, referente a la declaración infructuosa de la Licitación Abreviada 2015LA-000024-01 "Mejoras en el Sistema Pluvial Calle El Bajo, Guácima", cuya decisión inicial fue aprobada en el art. 11, Cap. X de la Sesión Ordinaria N° 39 del 29 de setiembre de 2015. Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 145 folios. **SE RESUELVE APROBAR DECLARAR INFRUCTUOSA LA LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000024-01 "MEJORAS EN EL SISTEMA PLUVIAL CALLE EL BAJO, GUÁCIMA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-A-3279-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SP-1132-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite Decisión Inicial que debe dictarse dentro del procedimiento de Licitación Pública para "Limpieza de Colectores de Residuos Ubicados en la Vías y Sitios Públicos del Cantón Alajuela". Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 14 folios. **SE RESUELVE APROBAR EL INICIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA "LIMPIEZA DE COLECTORES DE RESIDUOS UBICADOS EN LA VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN ALAJUELA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SE RETIRA A SOLICITUD DEL ALCALDE MUNICIPAL** Oficio MA-A-3278-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SP-1133-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite Decisión Inicial que debe dictarse dentro del procedimiento tendiente a la "Campaña Informativa y Educativa de Sensibilización de los habitantes del Cantón para fomentar la Gestión Integral de Residuos Sólidos".

**ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-A-3305-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "Hemos recibido el oficio N° MA-VA-859-2015 suscrito por la señora Dinorah Barquero Barquero, mediante el cual remite a esta Alcaldía el día de hoy 13 de noviembre del año en curso el oficio N° MA-ACC-8922-2015 suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos y Roy Delgado Alpízar referente al proyecto "Obras de Infraestructura para Condominio Horizontal Residencial Hacienda Espinal "FFPI # 5", el cual fue remitido a la Vice Alcaldía el 6 de octubre del año en curso. En virtud de lo anterior, les remito para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, el oficio N° MA-ACC-8922-2015 referente a solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Obras de Infraestructura para Condominio Horizontal Residencial Hacienda Espinal "FFPI # 5". Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 6 folios y un CD con la información digital.

**Oficio N° MA-ACC-8922-2015:** Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Obras de Infraestructura para Condominio Horizontal Residencial "FFPI #5, perteneciente al Condominio Horizontal Residencial Hacienda Espinal", correspondiente a; **Obras de Infraestructura.** Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por ley y presentó la documentación de la siguiente manera: 1.- Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrados de Proyectos (APC) trámite 665111 (Folios 001al 002). 2.- Poder otorgado por parte de Credibanjo S.A. a la Sociedad Las Tierras de Espinal S.A., cédula jurídica número 3-101-471022, personería jurídica de la misma, así como copia de la cedula de identidad de la señora Alejandra González Carranza, cedula número 1-954-237, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2 al 2.3).3.- Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° F-110094-000, plano catastrado N° A- 1727718-2014. (Archivo ubicado en CD, punto N° 3.4.- Oficios N° R-1254-2013-AGUAS- MINAE, R-1296-2013-AGUAS-MINAE y R-1302-2013-AGUAS-MINAE, emitido por la Dirección de Aguas del MINAET, correspondiente a la disponibilidad de aguas para el proyecto. (Archivo ubicado en CD puntos N° 5 al 5.3). 5.- Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIKÓN DE CONDOMINIO RESIDENCIAL mediante resolución N° MA-ACC-05727-2014, con fecha del 11 de julio del 2014, donde se indica ; ZONA RESIDENCIAL BAJADENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: LOTES RESULTANTES mayores de 600 m2 y 20 m de frente DENSIDAD 10 viviendas por hectáreas en soluciones de un nivel aumentándose a 20 viviendas por hectáreas en 02 niveles, conservando la densidad de 10 viviendas, COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA 35% RETIROS frontal 6.00m y posterior 5.00m lateral 2.5m. (Archivo ubicado en CD punto N° 6).6.- Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura N° OC-665111, en el cual se indica al Ing. Ramón Ramírez Cañas, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto 7). 7.- Plano catastrado N° A-1727718-2014. (Archivo ubicado en CD, punto N° 12). 8.- Aporta Vialidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según resoluciones número 711-2011-SETENA y SG-ASA-1015-2015. Archivo ubicado en CD punto N° 16 y folio 03).9.- Se aporta planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU.

**NOTA ACLARATORIA:** El proyecto consiste en la construcción de obras de infraestructura para un sub condominio dentro de un condominio existente; dicho en otras palabras el Condominio Horizontal Residencial "FFPI # 5", se va a realizar en una finca filial perteneciente al Condominio Horizontal Vertical Residencial Comercial de FFPI Hacienda Espinal. Mismo que fue aprobado mediante oficio N° MA-ACC-PA-1034-2012, en el cual el proyecto fue diseñado para la realización de Sub-Condominios dentro de sus fincas filiales, por lo que la infraestructura existente tiene capacidad suficiente para los proyectos a desarrollarse dentro del mismo. **POR TANTO:** Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el condominio Horizontal Residencial FFPI #5, perteneciente al Condominio Horizontal Vertical Residencial Comercial de FFPI

Hacienda Espinal", correspondiente a; **Obras de infraestructura.** Se adjunta expediente con un total de 06 folios y un CD con la información en digital."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEXTO:** Oficio MA-A-3022-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "En respuesta a lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo del artículo N° 1, Cap. VI de la sesión ordinaria N° 38-2015 respecto a los materiales de desecho (remanentes) de la renovación de instalaciones eléctricas del Mercado Municipal, acuerdo transcrito en el oficio MA-SCM-1768-2015, de forma adjunta remito los oficios N° MA-DGP-358-2015 y N° MA-DGP-464-2015, por los cuales el Arquitecto Gerald Muñoz Cubillo de Diseño y Gestión de Proyectos y el Lie. Jorge González Vargas, Coordinador del Mercado Municipal, rinden un informe detallado sobre el tema de interés, el cual ratificaron ante la consulta actual. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Oficio MA-A-3150-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito nota fechada 10 de octubre del año en curso suscrita por el señor Rafael Jiménez Molina, Presidente del Club de Leones Aeropuerto, mediante el cual solicita el uso de la plazoleta del Parque Central el día 7 de diciembre del año en curso a partir de las 6:00 a.m. para llevar a cabo la actividad denominada Sueño de Navidad para recaudar fondos para dicha Asociación. **NOTA** Por medio de la presente nos permitimos saludarle. La razón de esta nota es la de hacer de su conocimiento que nuestra institución, ha sido escogida como medio para el otorgamiento de ayuda a una familia alajuelense de escasos recursos. Lo anterior mediante el programa de Televisora de Costa Rica, Sueño de Navidad. El día 07 de diciembre a partir de las 6:00 am, se debe realizar una actividad con el fin de recaudar los fondos necesarios para cubrir las necesidades de la familia antes mencionada, está será transmitida por Canal 7. Nuestra idea es llevar a cabo la actividad en la plazoleta que se encuentra frente a las gradas de la Catedral, para lo anterior es necesario obtener los permisos correspondientes, por lo que apelamos a sus buenos oficios, para poder realizar dichos tramites de la forma más fluida posible. Además quisiéramos saber si podemos contar con la presencia de algún stand de la Municipalidad, donde se brinde información a la ciudadanía del quehacer municipal, por ejemplo los programas que ustedes tienen de formación a los ciudadanos. **SE RESUELVE APROBAR USO DE LA PLAZOLETA DEL PARQUE CENTRAL EL DÍA 7 DE DICIEMBRE A PARTIR DE LAS 6:00 AM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPITULO VIII. INICIATIVAS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Moción suscrita por Sr. Víctor Hugo Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** Falleció el Ex funcionario Juan Ramírez trabajo por muchos años en Departamento de Cañerías Ejemplar trabajador. **POR TANTO PROPONEMOS:** Realizar un minuto de silencio y enviar sus condolencias a su estimada familia. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCION . OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Moción a solicitud del Sindico Sr Marvin Venegas Meléndez, avalada para su trámite por Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Alfaro González, Sr. Víctor Solís Campos **CONSIDERANDO** el mal estado en que se encuentran todos los teléfonos públicos en los diferentes Centros Penales en el distrito de San Rafael de Alajuela. Además de la gran cantidad de privados de libertad existentes versus los pocos teléfonos públicos habilitados y lo que para éstos representa por las necesidades de comunicarse con sus familiares y otros. **POR LO ANTERIOR MOCIONAMOS** para que este Concejo Municipal eleve atenta excitativa a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Electricidad para que se valore la sustitución de todos los aparatos telefónicos en mal estado que se ubiquen en esos centro penitenciarios y sean reemplazados por teléfonos de mejor tecnología y a su vez se instalen los necesarios para cumplir con la Ley 7600. Acuerdo firme, exímase de trámite de, comisión. Alajuela, 24 de noviembre de 2015. Cc. Sucursal I.C.E. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Moción a solicitud de Sra. Anaïs Paniagua Sánchez avalada para su trámite por Lic. William Quirós Selva, Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO:** Que el distrito 14, San Miguel, a la fecha se encuentra en ejecución el proyecto Mejoras Infraestructura Escuela Corazón de Jesús, cuya unidad ejecutora es la Junta de Educación de dicha Escuela y con un monto asignado para el mismo de diez millones de colones. Que el monto de la contratación de las obras finalmente quedó en la suma de nueve millones treinta y dos mil colones, por lo que respecto al monto total quedó un saldo de sesenta y ocho mil colones exactos. Que debido a que existe un saldo en el monto asignado al proyecto por la suma indicada de sesenta y ocho mil colones, resulta necesario reasignar dicho monto por lo que se propone ser ejecutado en el mismo proyecto en mejores en pintura de la propia Escuela. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Reasignar el saldo existente de sesenta y ocho mil colones del proyecto Mejoras Infraestructura Escuela Corazón de Jesús de San Miguel, para utilizarlos en el propio proyecto en la compra de pintura de la misma Escuela. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** Moción a solicitud de Sra. Anaïs Paniagua Sánchez avalada para su trámite por Lic. William Quirós Selva, Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO:** Que la señora Gabriela Rodríguez Redondo, cédula 1-619-974, es patentada de licores de la Municipalidad de Majuela y tiene un negocio con expendio de bebidas alcohólicas en el distrito 14, San Miguel. Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 9047 el cobro de las licencias de licores aumentó en una gran proporción en todo el Cantón, lo cual golpeó especialmente a los patentados de los distritos rurales más alejados, particularmente a San Miguel que tiene una población muy baja. Que a pesar de la acumulación de un cobro de impuesto de licores muy elevado, a la señora Rodríguez se le ha negado reiteradamente la posibilidad de hacer pagos parciales o un arreglo de pago. Que dicha señora dirigió a la sindica de San Miguel una nota solicitando gestionar la

autorización para que se le permita hacer abonos parciales a la cuenta o bien un arreglo de pago por un plazo prudencial. **POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Instar a la Administración para que valore facilitar a la patentada de licores Gabriela Rodríguez Redondo formas de pago que impliquen facilidades como abonos parciales a la cuenta o bien un arreglo de pago. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPITULO IX. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Moción suscrita por Sr. Víctor Hugo Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** Que ha habido una gran necesidad con respecto a la falta de infraestructura en la atención en temas de salud en algunas comunidades de los Alajuelenses y que la comunidad de pueblo nuevo es una de ellas. **POR TANTO:** Que en la comunidad existe un terreno número de finca real 2163815-000 pertenece a temporalidades de la iglesia Católica y que esta fue declarada inhabitable la cual hoy día no se le está dando ningún uso, propongo instruir la administración para que inicie negociaciones para realizar un convenio por 50 años aproximadamente para reconstruir un Ebais para así resolver un tema de salud de la comunidad de Pueblo Nuevo de Alajuela. Bajo criterio legal. Eximir de trámite de comisión y désele el acuerdo". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Moción suscrita por MSc. Laura Chaves Quirós, avalada por MSc. Fressia Calvo Chaves, Sr. Víctor Alfaro González, **CONSIDERANDO QUE:** Al cumplir hoy 25 años de vida sacerdotal los presbíteros José María Solís, Edwin Alexander Ramírez Arguedas, Ronald Eduardo Murillo Mora, Juan Bautista Molina Salas, Ronald Hernández Jinesta y el 15 de diciembre el presbítero William Pérez Hernández. **POR TANTO PROPONEMOS:** Este Concejo Municipal acuerda enviar una felicitación a los señores Presbíteros Ad Multos Annos y que se dirija al señor Obispo Ángel San Casimiro copia de la presente felicitación. Es todo. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Moción suscrita por Sr. Víctor Hugo Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** Las encuestas reflejan en los últimos años, que va en aumento la población con discapacidad, y que hay hacinamiento en nuestras infraestructuras lo cual impide \_ el desarrollo a esta población. En este caso la Escuela de Enseñanza Especial que se encuentra con problemas de infraestructura que le impide llevar a cabo su labor de La mejor manera para brindarle a la población con discapacidad una buena calidad de vida. **POR TANTO:** 1- Proponemos instruir a la Administración para llevar a cabo un estudio sobre la posibilidad de algún terreno Municipal que se pueda donar mediante convenio a esta Honorable Institución. Eximir de trámite de comisión y désele el acuerdo. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** Moción a solicitud de Sr. Carlos Luis Méndez Rojas, avalada para su trámite por Sr. Víctor Alfaro González, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Ligia Jiménez calvo, MSc. Laura Chaves Quirós, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** 1-Proyecto: 918 PRODELO-T-D-05 Asfaltado y Mejoramiento Pluvial de urbanización Las Palmas por un monto de 40 millones tiene como meta: Reconformación de base con agregado granular y asfaltado con mezcla asfáltica en un área aproximada de 2000 m2 y mejoras pluviales según diseño en calles de urbanización Las Palmas, durante el primer semestre del 2015. 2-Proyecto: 948 PRODELO-T-D-05 Asfaltado Urbanización Las Palmas, Guácima por un monto de 15 millones tiene como meta: Reconformación de base con agregado granular y asfaltado con mezcla asfáltica en un área aproximada de 2800 m2 y mejoras pluviales según diseño en calles Urbanización Las Palmas, Guácima, durante el primer semestre del 2015 3-Debido a que el proyecto originalmente se realizó una sola meta por 2800m2 pero los recursos económicos aprobados por este Concejo Municipal en el Presupuesto Ordinario 2015, no cubren la meta propuesta en el perfil del proyecto, por lo que la meta debe ser variada. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde realizar los siguientes cambios de meta, quedando de la siguiente manera: **1-Proyecto:** 918 PRODELO-T-D-05 Asfaltado y Mejoramiento Pluvial de urbanización Las Palmas por un monto de 40 millones tiene como meta: -Asfaltado de 150 metros de vía de la Urb. Las Palmas y mejoras pluviales según diseño en calles de urbanización Las Palmas, durante el primer semestre del 2015. **2- Proyecto:** 948 PRODELO-T-D-05 Asfaltado Urbanización Las Palmas, Guácima por un monto de 15 millones tiene como meta - Asfaltado de 50 metros según diseño en calles Urbanización Las Palmas, Guácima, durante el primer semestre del 2015. Exímase de trámite comisión Acuerdo Firme". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Moción suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra, avalada para su trámite por Sr. Víctor Hugo Solís Campos, **CONSIDERANDO:** **1-**Que existe una solicitud de los vecinos de la Urb. Las Melisas, en San Rafael de Alajuela, para arreglar el área comunal de dicho proyecto. **2-**Que ellos aportan los materiales y la mano de obra. **3-**Que existe una posible invasión de dicha área por algunos vecinos. **PROPONEMOS:** Autorizar a los vecinos a realizar las mejoras del área comunal de su Urbanización. -Solicitar a la administración verificar mediante estudio topográfico los linderos del área comunal, en un plazo de 8 días. Solicitese acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEXTO:** Moción a solicitud de Sr. José Barrantes Sánchez, y Sra. Valeria Ly Guillen, avalada por Lic. Roberto Campos Sánchez, Sra. Kattia Cascante Ulloa, **CONSIDERANDO QUE:** **1.** La Asociación de Desamparados de Alajuela, el síndico municipal y otros amigos están organizando el "Tope Desamparados 2015" para el próximo 20 de diciembre, el cual se llevará a cabo desde el INVU Las Cañas hasta la finca El Herviso. **POR LO TANTO SOLICITAMOS:** Permiso para transitar tal día por las calles cantonales para realizar el siguiente recorrido de dicho tope: salir del Gimnasio del INVU Las Cañas, subir a Villa Alicante, pasar por La Giralda,

Residencial Cataluña, Los Bajos, hasta salir a Calle La Claudia, luego entrar a calle La Loma, para salir a Rincón de la Claudia hasta el cruce con el COLYPRO y Calle Gutiérrez y finalmente llevar a la finca El Herviso, he coordine con la Policía de Tránsito y la Municipalidad. Exímase del trámite de comisión Dese acuerdo en firme". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Moción suscrita por Víctor Alfaro González, avalada por Msc. Laura Chaves Quirós, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** Los vecinos de Lotes Madrigal ubicadas en San Antonio de Tejar 400 metros de Salsa Alfaro remiten copia de carta dirigida al Alcalde en la cual le solicitan el nivelado y asfaltado de 250 mts de calles alcantarillado de 100 metros y que se consideran de interés comunal, aceras 60 mts., para entrada a la Urbanización. **POR TANTO PROPONEMOS:** Enviar excitativa a la administración para que considere realizar la presupuestación y ejecución de las obras solicitadas en el menor tiempo posible y en las medidas de sus posibilidades según el marco jurídico lo permita, se excluye de la solicitud la acera solicitada debido a que corresponde a los dueños de los terrenos. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO OCTAVO:** Moción suscrita por Sr. Víctor Alfaro González, avalada por MSc. Laura Chaves Quirós, Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** Los Vecinos de la Urbanización Santa Fe Ciruelas, distrito San Antonio, en su gran mayoría son de escasos recursos económicos y deben lidiar con problemas de polvo que afecta su salud debido a que sus alamedas tienen superficie de tierra mismas que en época de lluvias se convierten en barro. **2.-** Los vecinos ofrecen mano de obra. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que en virtud de mejorar la calidad de vida de los vecinos de Santa fe, la administración haga el cálculo necesario de los materiales arena, piedra y cemento para cementar las alamedas y haga efectiva la donación de dichos materiales en la medida de sus posibilidades. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO NOVENO:** Moción suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** En la Esquina del Guinero ocurren accidentes frecuentemente al ser una vía alterna de cuatro cruces y de gran circulación vehicular y peatonal. **POR TANTO PROPONEMOS:** Una excitativa del CONAVI para que realice un estudio lo más pronto posible para colocar un semáforo intermitente y sonoro para evitar más muertos y accidentes." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO:** Moción suscrita por Sra. Kattia Cascante Ulloa, avalada por Lic. William Quirós Selva, Lic. Roberto Campos Sánchez, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra, **CONSIDERANDO QUE:** Existe un pronunciamiento de la Contraloría en cuanto al recurso interpuesto al cartel y acto de adjudicación del tanque de Desamparados. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para

que este Concejo solicite a la administración proceder según el dictamen de la Contraloría General de la República. Para que los recursos no se vayan a revalidación y los Desamparadeños podamos contar con la construcción de dicho tanque a partir del mes de enero y dar solución al problema del agua del distrito. Plazo de 5 días. Exímase de trámite de comisión. Désele acuerdo firme". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** El 30 de noviembre del 2015 la familia de José Agustín Campos Flores sufrió una situación de evidente desgracia e infortunio por el incendio en su casa en el Invu Las Cañas con pérdida total, lo cual es público y notario. Que conforme a lo establecido en el art. 62 del Código Municipal el Gobierno Local puede otorgar ayudas excepcionales a vecinos con desgracias e infortunio. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo autorice a la Administración para que con fundamento en el art. 62 del Código Municipal la Municipalidad brinde ayuda y auxilio en las labores de recolección de escombros y limpieza en la propiedad del Invu del Sr. José Agustín Campos donde ocurrió la desgracia del incendio". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES VOTOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

#### **Justificaciones de Voto:**

##### **Licdo Roberto Campos Sánchez**

Dolorosísima si se puede ayudar de otra forma de mi propio peculio estoy en disposición de colaborar, con lo que ella necesite, no podía votar esa moción.

##### **Msc. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente**

Justifico mi voto positivo en función que hemos aprobado en este Concejo múltiples ocasiones a la luz del artículo 62 en situaciones de calamidad a vecinos apoyo, además a adultos mayores que son casos que la ley ampara más, para todos.

##### **Bach. Randall Barquero Piedra**

Complacido en ayudarlo y servirle en lo que pueda de mi propio peculio, pero con recursos públicos incluso por el vínculo y ser un miembro de este Concejo se podría considerar un beneficio impropio, pero con muchísimo gusto en lo que pueda servirles y ayudarles en lo que pueda.

##### **Msc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada**

Con mucho dolor y en las mismas palabras de mis compañeros estoy dispuesta ayudarlo con recursos propios se lo hice saber hoy a la Síndica que nos estaba recogiendo el dinero y podemos contribuir de muchas formas y lo vamos a hacer.

##### **Msc. Laura Chaves Quirós**

Basándome en el mismo artículo con el que justificaba Humberto Soto y viene justificada la moción, pero además hacer notar que muchas veces representan

emergencias en el cantón y sin pensar quién es la persona afectada o no la Municipalidad siempre se ha hecho presente para atender las necesidades de las personas y no tienen por qué verse diferentes porque sean una compañera que forma parte de este Concejo Municipal. Además, si vamos más allá este Concejo Municipal en muchas otras ocasiones ha aprobado a la luz del artículo mencionado por el compañero Humberto y que está en la moción ayudas a diferentes personas y no tendríamos por qué ser diferentes porque la misma Constitución Política de nuestro País nos dice que debe haber igualdad ante todos los ciudadanos. Así que no hay que ser diferencias y castigar a una persona simplemente porque está aquí como representante de los ciudadanos que la eligieron para que los representara.

### **kattia Cascante Ulloa**

Mi voto positivo precisamente porque no estoy visualizando a los afectados como miembros de este Concejo Municipal sino como un vecino, como un Alajuelense del cantón, que en estos momentos está necesitando ayuda. Justifico mi voto positivo amparada en el artículo 62 del Código Municipal.

### **Prof. Flora Araya Bogantes**

Para justificar mi voto positivo primero está la parte humana y en estos momentos lo vemos como una emergencia, apegados al artículo 62 y como Adulto Mayores también que son los proteja y ahí mi voto positivo para esta y más ayuda que podaos dar.

### **Víctor Hugo Alfaro González**

Hay ocasiones no hay que volver a ver mucho las reglas del juego, hay que volver a ver las necesidades que las personas tienen y sí todavía nos podemos aparar en un artículo como el 62, todavía tenemos la posibilidad de verlos como adultos mayores, creo que no existe ninguna posibilidad para decirle no a una causa tan importante y una causa que nos puede llenar de mucho orgullo que nos puede colaborar. Las colaboraciones personales se dan algunas veces n son suficientes, pero creo que cuando nos unimos como Concejo Municipal, por lo menos me llena de satisfacción cuando la gente tenga ese trabajo de comunidad dfe apoyar a la compañera y ciudadanos Alajuelenses que en realidad están pasando por situaciones muy difíciles. No hay duda que este tema es un tema que nos debe llenar de unión, orgullo y principalmente en una época tan difícil en el mes de diciembre. No me importaría arriesgar mil colones por ayudar en una posición en una obra tan importante como ésta en una colaboración que lo merece, con muchísimo gusto mi voto para gran causa.

### **Licdo William Quirós Selva**

Que conste en actas las siguientes líneas del artículo 62 que se ha mencionado tanto: "***Las Municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio***"

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Oficio MA-A-3364-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SP-1136-2015 del Subproceso de Proveeduría,

el mismo remite para adjudicación Licitación Pública 2015LN-000003-01 "Remodelación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Villa Bonita". **POR TANTO:** Se ADJUDICA la Licitación Pública 2015LN-000003-01 "Remodelación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Villa Bonita" a la empresa CPA Constructora Proyectos Ambientales por un monto de ¢390,000,000.00. Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 736 folios".

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Estoy apoyando esta adjudicación porque hay que agradecer de antemano a los compañeros del Concejo por su apoyo y a la administración en la Alcaldía del Licdo Roberto Hernán Thompson. Muchos conocen el caso que se está dando la lucha desde 2006, estos terrenos estaban casi fuera del alcance de los Alajuelenses, estaban siendo tomados por terceros, recuerden que lo único que nos quedó fueron tres hectáreas y medias y se hizo un estudio minucioso y bastante completo en eso, hubieron compañeros que apoyaron varias mociones entre ellos Rafael, Ana Cecilia y la decisión y voluntad del señor Alcalde en el dos mil diez, Luis Alonso Villalobos que aquí está a la par de tomar las acciones correspondientes y poder accionar en estos terrenos que es de todos los Alajuelenses como así don Trino Contreras en el año 1937 como lo establecen las actas y las escrituras Alajuelenses. Hoy por hoy agradecer a toda la administración a los compañeros creo que vamos a resolver un poquito el tema de la contaminación ambiental que se ha sufrido en el cantón por largas décadas.

### **Msc. Laura Chaves Quirós**

Agradecerle a todos los compañeros del Concejo Municipal el compromiso y su voto positivo en esta adjudicación. De verdad, quiero decirles que existe un compromiso muy grande del Municipio de Lahr en Alemania para con este Municipio y todo lo que tiene que ver con el tema de Plantas de Tratamiento, este proyecto que acabamos de adjudicar tiene que quedar listo en el 2006. La maquina que ellos envían dura cuatro meses en el barco, tiene una planificación específica por la cual necesitamos que se votara lo más pronto posible, atrás de este viene el de Silvia Eugenia entre las negociaciones que tuvimos la semana pasada y viendo ellos que efectivamente, había muchas otras municipalidades de los países de América Latina, a quienes se les ha ofrecido cooperaciones y no han tenido la agilidad, el compromiso de aprovechar esos recursos. Pese a los que muchos dicen que no es así, la Municipalidad de Alajuela ha puesto un ejemplo en cuanto a la ejecución de todos los proyectos que estas hermandades están haciendo y tiene muchísima apertura en lo que hablamos y negociamos de que después de que venga el otro año la de Silvia Eugenia con el grado de ejecución que tenemos y la forma en que estamos llevando los proyectos tienen la voluntad de seguir apoyando y girar recursos para otras plantas en otros distritos. Es muy importante hoy en día cuando hoy mismo acabamos de ver acá ejemplos en que a veces los mismos ciudadanos Alajuelenses no nos ayudamos y vemos que hay gente del primer mundo que está queriendo tendernos la mano es importante que la aprovechemos. En nombre de la gente del municipio de Lahr, muchísimas gracias y de inmediato les voy a informar que este Concejo Municipal hoy acaba de aprobar este segundo proyecto.

### **Víctor Hugo Solís Campos, Presidente**

Quiero agregar a las palabras de la compañera Laura 1937 fue un Ingeniero Alemán que diseño la planta. Don Roberto ahora que vengan los Alemanes el próximo año incorporar en la agenda que estamos de ciudades hermanas una visita y un agradecimiento también a ellos por su valiosa construcción que dejaron a los Alajuelenses en aquella época.

**SE RESUELVE APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000003-01 "REMODELACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VILLA BONITA" A LA EMPRESA CPA CONSTRUCTORA PROYECTOS AMBIENTALES POR UN MONTO DE ₡390,000,000.00. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Oficio MA-VA-906-2015, de la Vice Alcaldía que dice "Para su conocimiento y atención, esta Vice Alcaldía y Iglesia Nueva Sión internacional, estamos organizando una jornada de atención y ayuda humanitaria a personas indigentes. Mediante la cual solicitamos autorización para utilizar el Parque Próspero Fernández el próximo sábado 05 de diciembre de 10:00 a.m. a 6:00 p.m. **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL PARQUE PRÓSPERO FERNÁNDEZ EL PRÓXIMO SÁBADO 05 DE DICIEMBRE DE 10:00 A.M. A 6:00 P.M. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Oficio MA-VA-911-2015, de la Vice Alcaldía que dice "Por medio de la presente, me complace invitar a las estimadas compañeras Regidoras y Sindicas, tanto propietarias como suplentes, del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, al Taller "Hacia la Transformación de Liderazgos Femeninos", que organiza la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas RECOMM, mediante la Filial de la Provincia de Alajuela, el cual se llevará a cabo el próximo miércoles 02 de diciembre de 8:00 a.m. a 3:30 p.m. en el Teatro Municipal. Asistirán compañeras de otras municipalidades de la Provincia y será importante contar con la presencia de las representantes del Cantón anfitrión. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Sr. Eladio Gutiérrez Carvajal Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla, que dice "Se está organizando la Tradicional Feria del Café 2015. Como es sabido nuestro distrito se viste de gala con la realización de todas las actividades programadas, 13 de diciembre del 2015 tendremos el Tope dedicado al Grupo Mutual y para el 20 de diciembre Festival Navideño de Mi Tierra dedicado a la Familia Vargas Ruiz es por lo que nos atrevemos a solicitarles nos facilite la Policía Municipal para que nos ayuden a mantener el orden y seguridad en estas actividades. Dicha solicitud se hace a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla de Alajuela, cédula Jurídica número 3-002-061579 más personería al día. Agradeciéndoles de antemano y esperando contar con su valiosa colaboración para llevar a cabo con seguridad estas actividades. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABOREN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal presidenta Concejo de Distrito, que dice "solicita a este honorable Concejo Municipal, que se declare de Interés Público, la instalación de un play ground, en el pretil de la plaza de deportes, frente al Bulevar del centro de Sabanilla, ya que corresponde a una intervención urbana en el derecho de vía, además es importante mencionar que este mobiliario beneficiaria tanto a los niños de la Escuela de Sabanilla y los del Cen Cinai de Sabanilla, además se encuentra junto con la plaza de deportes. **SE RESUELVE AUTORIZAR LA SOLICITUD PLANTEADA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO DECIMO SÉTIMO:** Sra. Valeria Ly Guillén, Presidenta Asociación de Desarrollo Integral Las Cañas, que dice "solicitarles muy respetuosamente el uso del dinero sobrante del proyecto: Plan de recuperación Urbano en Alamedas del INVU 1, el cual corresponde a un monto de \$4.312.080, cuatro millones trescientos doce mil ochenta colones, por lo que requerimos utilizar este dinero en continuar con la Restauración De Las Alamedas, ya que faltan varios detalles por concluir. Para mayor información contactar a Valeria Ly Guillen Presidenta, Tel 8862-9254. **SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE USO DE SOBANTE, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Sra. Xiomara Lisbeth Salguero, Representante Legal de Casa de Paz, que dice "Nos dirigimos a ustedes nuevamente solicitándoles su autorización para realizar un FERIA ARTESANAL DEL 16 AL 25 de diciembre del presente año, con 27 puestos en el bulevar frente a la Catedral, un toldo en la esquina sur y otro en la esquina norte, y la exoneración pertinente para un feria artesanal y cultural, la instalación de los toldos serán regulados por la ley 7600, Para esta Actividad se instalaran artesanías en madera, prendas de vestir y zapatos, Juguetes, Artículos en barro, un puesto de dulces empacados, un puesto de mangos, un puesto de habilidad es manuales de argollas, permitidos por ley. El motivo de esta feria es recaudar fondos a beneficio de nuestra Asociación para poder acondicionar según la ley 7600 en el albergue de mujeres, ya que es un requerimiento urgente de parte del Ministerio de Salud, con la donación anterior que nos cedió la Cruz Roja, iniciamos mejoras de las instalaciones que ya tienen una antigüedad de 13 años, e invertimos en las academias de niños del Erizo con quienes trabajamos desde hace 6 años. Su voto a favor será vital para alcanzar estos propósitos, ya que como es de su conocimiento no contamos con ayuda de ningún ente gubernamental. Quedamos en espera de su respuesta y de Contar con su apoyo y solidaridad. La Administración de la Asociación Ministerio Casa de Paz y la junta directiva, agradecemos de antemano su valiosa colaboración y atención a al presente". **SE RESUELVE APROBAR USO DEL PARQUE CENTRAL DEL 16 AL 25 DE DICIEMBRE PARA REALIZAR FERIA ARTESANAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES VOTOS NEGATIVOS DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA.**

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Licda. Siani Castillo Carrillo Enlace Municipal Dimensión Social, Municipalidad de Coto Brus que dice "Sirva este medio para saludarle. Las ONG's de personas con discapacidad del Cantón de Coto Brus con el apoyo de la Dimensión Social del Plan Integral de Desarrollo Cantonal y la RECAFIS (Red de Actividad Física y Salud), están organizando la actividad "Festival Inclusivo". Por tal motivo tenemos el gusto de invitarlo al dicho Festival, a celebrarse el día 09 de diciembre, 2015. El objetivo de la actividad es la celebración del día Internacional de las personas con discapacidad, iniciando con una marcha a las 8am, la cual sale del parque de San Vito hacia el salón comunal en el campo ferial, en dórale se van a desarrollar diversas actividades para aproximadamente 200 personas con discapacidad. Al mismo tiempo que solicito el apoyo con una Charla sobre Políticas en Discapacidad y Plan de Acción Municipal, dado su conocimiento en el ámbito Municipal, permitiendo brindar herramientas de información á los/as presentes. **SE RESUELVE APROBAR LA OFICIALIDAD AL LICDO. MANUEL MEJÍAS MÉNDEZ COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Siendo las 20 horas y dieciséis minutos se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos  
**Presidente**

Licda. María del Rosario Muñoz González  
**Secretaria del Concejo**  
**Coordinadora del Subproceso**